

Anexo I - Resolución CD-DAM 424/ 21

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

Artículo 1º: El Régimen de Adscripciones del Departamento de Artes del Movimiento tiene por objetivo promover la inserción de las/os estudiantes y graduadas/os en actividades de formación e investigación específica en el marco de las asignaturas y cátedras que desarrollan sus actividades en esta unidad académica.

Artículo 2º: Podrán participar de las actividades de adscripción:

- a)** Estudiantes inscriptas/os de todas las carreras que se dictan en el DAM
- b)** Graduadas/os de todas las carreras de grado que se dictan en el DAM

Artículo 3º: A los fines de una participación equitativa y la adecuada información y organización de las adscripciones en el marco del DAM, se establece que los llamados a adscripciones (y el plazo para la presentación de postulaciones) se realizará en fecha a establecer en cada año, de acuerdo con el calendario académico, por la Secretaría Académica, entre los meses de diciembre y marzo.

Artículo 4º: Será responsabilidad de las/os docentes a cargo de las asignaturas la manifestación ante la Secretaría Académica (en la modalidad presencial o por correo electrónico que esta determine) de su voluntad de incorporación de adscriptas/os en cada ciclo lectivo, estableciendo si así lo considerara requisitos específicos vinculados estrictamente con las características de la asignatura.

Artículo 5º: El listado de cátedras y asignaturas que convocan a la postulación de adscriptas/os será publicado por los medios oficiales (presenciales y virtuales) del DAM con el fin de garantizar la adecuada difusión y accesibilidad a la información de parte de las/os interesadas/os.

Artículo 6º: Para ser admitida/o como adscripta/o de una asignatura/cátedra las/os aspirantes deberán postularse en los plazos determinados por esta reglamentación o los que oportunamente habilite el Consejo Departamental del DAM.

Artículo 7º: La presentación en tiempo y forma de la postulación (con la documentación requerida y el cumplimiento de los requisitos correspondientes) por las vías presenciales y/o virtuales que se determinen en cada convocatoria es condición indispensable para la evaluación de la misma.

Artículo 8º: Son requisitos para la postulación como adscriptas/os del DAM

- a)** En el caso de las/os postulantes estudiantes,
 - Estar inscripta/o, ser estudiante regular y contar con el 50 % de aprobación de la carrera dentro de la cual se dicta la asignatura para la que se postula como adscripta/o.
 - Haber aprobado la asignatura para la cual se postula la adscripción con un mínimo de 7 (siete) puntos.
 - Presentar la documentación correspondiente, que incluirá, por lo menos, datos de la/del estudiante y modo de contacto (mail y teléfono); datos de la cátedra y asignatura para la que se postula; certificado analítico de materias; curriculum vitae actualizado; y propuesta de plan de actividades y/o proyecto de investigación en el marco de la adscripción, esto último a solicitud de la cátedra.
- b)** En el caso de las/os postulantes graduadas/os:
 - Ser graduada/o de las carreras de grado que se dictan en el DAM, en un plazo no mayor a 5 (cinco) años con respecto al año de la convocatoria para la cual se postula.
 - Haber aprobado la asignatura para la cual se postula la adscripción con un mínimo de 7 (siete) puntos.
 - Presentar la documentación correspondiente, que incluirá, por lo menos, datos de la/del graduada/o y modo de contacto (mail y teléfono); datos de la cátedra y asignatura para la que se postula; certificado analítico de materias; curriculum vitae actualizado; y propuesta de plan de actividades y/o proyecto de investigación en el marco de la adscripción, esto último a solicitud de la cátedra.

Artículo 9°: La evaluación de las postulaciones estará a cargo de las cátedras que hayan convocado a la presentación de las mismas, previa constatación del cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en este Reglamento. En la evaluación deberán considerarse, por lo menos:

- Porcentaje de materias aprobadas;
- Promedio general de calificaciones obtenido en la carrera;
- Calificación final obtenida en la asignatura;
- Antecedentes en convocatorias, programas, premios, becas, proyectos y otras actividades del DAM
- Antecedentes en actividades no institucionales vinculadas con el ámbito de las artes del movimiento
- Otros antecedentes que se consideren de interés
- Plan o proyecto presentado (si fue solicitado por la cátedra)

Artículo 10°: Los resultados de la evaluación de las postulaciones serán informados a la totalidad de las/os postulantes y a la Secretaría Académica por parte de la cátedra, a los fines de su incorporación en el registro pertinente.

Artículo 11°: La cátedra que haya incorporado adscriptas/os será responsable de determinar e informar a la Secretaría Académica el nombre y cargo de la/el docente responsable de la supervisión de cada una/o de ellas/os.

Artículo 12°: Podrán ser autorizadas/os hasta un máximo de 4 (cuatro) adscripciones por cátedra en cada ciclo lectivo y hasta un máximo de 2 adscripciones supervisadas por cada docente de la cátedra.

Artículo 13°: Podrán tener a su cargo adscriptas/os las/os docentes titulares, asociadas/os, adjuntas/os y Jefas/es de Trabajos Prácticos, en el ámbito de las asignaturas en las que desarrollan sus actividades.

Artículo 14°: El período de adscripción se establece en dos cuatrimestres (considerando el cierre del segundo cuatrimestre en marzo del año inmediato posterior a la aprobación de la postulación):

- a) Si la asignatura se dicta en dos cuatrimestres consecutivos, la Adscripción se cumplirá en un año lectivo.
- b) Si la asignatura se dicta solo en un cuatrimestre, la Adscripción se cumplirá en dos años lectivos consecutivos.
- c) En el caso de asignaturas que impliquen una organización por niveles, la adscripción será considerada como una unidad de contenidos, con un nivel por cuatrimestre.

Artículo 15°: El período de adscripción puede prorrogarse por un lapso de hasta dos cuatrimestres, previa solicitud fundamentada por parte de la/el docente responsable de la asignatura que deberá ser aprobada por la Secretaría Académica del DAM, teniendo en consideración la necesidad de formación de la mayor cantidad de estudiantes y graduadas/os posible.

Artículo 16°: La Secretaría Académica, a través de la Oficina correspondiente, una vez finalizado el lapso de adscripción, y recepcionado el correspondiente informe por parte de la/el docente responsable de la cátedra, procederá a la confección de los correspondientes certificados.

Artículo 17 °: Son obligaciones de las/os adscriptas/os:

- a) Participar en las actividades de la asignatura/cátedra en la que realiza la adscripción.
- b) Asistir al 75% de las clases que se dicten durante el período de adscripción en relación con la carga horaria de la asignatura
- c) Participar en proyectos artísticos, de extensión y/o de investigación de la cátedra de acuerdo con las tareas aprobadas en la postulación.
- d) Colaborar en la asistencia de las/os estudiantes en las clases dictadas así como en la exposición, ejecución y resolución de actividades y ejercicios, bajo la supervisión de la/el docente a cargo de la adscripción.
- e) Elaborar el informe de cierre anual de sus actividades, el cual deberá ser presentado en un plazo que no exceda los tres meses a partir de la finalización de su adscripción.
- f) Cumplir las tareas que la/el docente responsable de la cátedra y/o la/el docente responsable de la adscripción le asignen en el marco del plan y/o proyecto oportunamente aprobado.

Artículo 18°: Son obligaciones de las/os docentes a cargo de adscriptas/os:

- a) Orientar, dirigir y supervisar todas las actividades relacionadas con la adscripción.
- b) Realizar el seguimiento y adecuación de las tareas de las/os adscriptas/os a las condiciones y normativas expuestas en este reglamento.
- c) Aprobar los informes finales de adscripción (bajo la supervisión de las/os responsables de cátedra, en el caso de adjuntas/os y Jefas/es de Trabajos Prácticos)

Artículo 19°: Las/os adscriptas/os no podrán tener a su exclusivo cargo el dictado de clases ni podrán integrar mesas examinadoras.

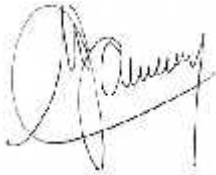
Artículo 20°: Todas las tareas desempeñadas por las/os adscriptas/os deberán ser supervisadas por docentes de las cátedras en las que se desarrollan las mismas..

Artículo 21°: La adscripción no implica la designación ni tareas en cargo docente alguno, tal como surge del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de Universidades Nacionales, por lo que es desarrollada ad honorem y no dará derecho a cargas sociales y/o antigüedad docente.

Artículo 22°: Toda adscripción acreditada por el DAM será tenida en consideración como antecedente para la actividad docente, de investigación y/o extensión dentro del mismo.

Artículo 23°: La Secretaría Académica del DAM, o el área en que se determine su delegación, confeccionará y mantendrá actualizado un registro de adscripciones en el que se asentarán todas las actuaciones producidas en el marco de esta reglamentación.

Artículo 24°: Toda cuestión no contemplada en este Reglamento será definida en caso de que así se requiera, por el Consejo Departamental del DAM.



Lic. María Joaquina Alvarez
Secretaria Académica
Departamento de Artes del Movimiento
Universidad Nacional de las Artes



Lic. María Martha Gigena
Decana Directora
Departamento de Artes del Movimiento
Universidad Nacional de las Artes